ón de la Diputación
rovincial del día 27
de Mayo de 1905

Presidente
Sr. Velasco.
Diputados
Sr. Guinea
" Gz de Echávarri
" Foronda
" Sáenz de Sta María
" Sojo
" Zulueta
" Montejo
Diputados Secretarios
Sr. Franco.
" Sáenz de S. Pedro.
Secretario de la Diputación
Sr. Ramírez Olano

En la ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Exma Diputación á las dieciseis horas del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de D. Eduardo Velasco y López Cano, Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres Diputados que al margen se expresan, habiendo excusado su falta los Sres Muguerza y Ruiz de Zárate y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Fué leida el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

S. E. Quedó enterada del movimiento de fondos habido en la Tesorería de Provincia desde el 1º de Enero último á la fecha que es el siguiente:

Ingresos,	Pesetas	762.455'69
Gastos	"	643.169'47
Existencias	"	119.286'22

Dipcion de Vizcaya
Sobre comunicación manifestando la conveniencia de que esta Dipucion nombrase la delegación en su nombre á D. José Ma Anguiano pa asistir al Congreso Internacional agrícola de Lieja

Dada cuenta de una comunicación del Sor Presidente de la Junta Consultiva de Agricultura de Vizcaya manifestando en nombre de aquella que le sería altamente grato que el Sor D. José Ma Anguiano delegado por la misma para la asistencia al Congreso Internacional de la enseñanza agrícola que se celebrará en Lieja, llevase también la representación de Alava y Guipúzcoa que ya se le ha conferido, y teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 25 del corriente por la Comisión Gestora de la Escuela práctica de Agricultura, anticipándose á los deseos de la Junta Consultiva fué conferida dicha representación á tan ilustrada personalidad; S. E. vino en disponer se participe así al Sor Presidente de la misma.

Escuela practca de Agricultura
Sobre proyecto pa regirse con el Reglamento presentado por el Sr Director

Examinado el proyecto de Reglamento de la Escuela práctica de Agricultura presentado por el Sor Director de la misma en cumplimiento del encargo conferido en sesión de 25 del actual, y encontrando adecuado á los fines del Establecimiento y práctico para regular su buena marcha; S. E. vino en prestarle su aprobación disponiendo se proceda á la impresión.= El proyecto de referencia es el siguiente:=

Proyecto de Reglamento para la Escuela práctica de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Objeto y Organización

Artículo 1º = La escuela práctica de Agricultura es un establecimiento de la provincia que depende de la Excma Diputación provincial de Alava. = Artículo 2º = Su objeto es fomentar la agricultura y la ganadería de la provincia por los medios siguientes: = 1º El estudio de los terrenos y del clima de las diferentes regiones de la provincia, y del sistema cultural que en ella se sigue. = 2º El conocimiento de la ganadería del país y de los recursos de alimentación que cuenta para su sostenimiento. = 3º La experimentación y la demostración de todos los ramos de la producción y la propaganda de los conocimientos agronómicos en general entre los labradores del país. = 4º La creación de alumnos peones para la difusión de las prácticas de agricultura en toda la provincia. = 5ª El análisis de las tierras y abonos, y la venta de estos últimos como primeras materias garantisadas á los agricultores de la provincia. = 6ª La, creación, digo cesión de semillas y de reproducción de toda clase de ganados á los labradores del país. = 7º El estudio vitivinícola de la parte de la provincia dedicada al cultivo de la vid. = 8º La utilisación de la moderna maquinaria agrícola y ensayos prácticos para que los agricultores sepan apreciar sus ventajas. = Artículo 3º. Los terrenos destinados al estudio agrícola con los que pertenecen á la Escuela, de los cuales se dedicará una parte al ensayo de semillas y abonos, otra parte á pastos y otra á viveros, constituyendo con el resto una explotación la más lucrativa posible, teniendo en cuenta que es preciso conservar los reproductores conocimientos á la mayoría de las rasas de ganado de la provincia. = Artículo 4º. Igual al Reglamento vigente. = Artículo 5º. Id id. = Artículo 6º. Id id. = Artículo 7º. Id id. = Artículo 8º. Id id. = Artículo 9º. Id id. =

Del personal

Artículo 10. = La Comisión gestora compuesta de los tres Diputados que residen en la ciudad serán los Inspectores. = Además habrá: Un Director, un Administrador Capellán, un Médico, un Veterinario, un Capatas, un Conserje, un Hortelano arboricultor, dos Primeros obreros, dos Alumnos de número y cinco de pago, un Vaquero, un Boyero, un Porquero, una Cocinera, tres Zagales para el cuidado del ganado y cuadras. = Artículo 11. El nombramiento del personal citado corresponde á la Excma Diputación, en cuanto al Director, Administrador, Capellán, Médico y Veterinario; y la Comisión provincial á propuesta de la gestora el de los demás. = Artículo 12. Todo el personal de la Escuela, excepción hecha del Director y Capataces serán solteros ó viudos sin hijos.=

De la Comisión gestora

Artículo 13.= La Comisión gestora compuesta como se indica en el artículo 10 será presidida por el Sor Presidente de la Excma Diputación provincial, actuando de Secretario el de la Corporación.= Estará á cargo de la Comisión gestora.= 1ª La inspección económica y administrativa de la Escuela alternando trimestralmente en este servicio los Sres que lo componen.= 2ª La admisión de alumnos.= 3ª La censura y aprobación de las cuentas del Establecimiento, reuniéndose una vez al mes con dicho objeto.= 4ª Someter cuantos puntos han de ser objeto de estudio y acordar con el Director los cultivos y razas de ganado que deben extenderse, por la provincia coadyuvando por todos medios que su celo le sugiera, á fin de lograr los buenos resultados que tiende la creación de la Escuela.= Artículo 14. En casos graves y cuando se trata de gastos no comprendidos ni previstos en el presupuesto dará cuenta á la Excma Diputación para los efectos oportunos.

Del Diputado Inspector.

Artículo 15. El Sor Diputado en turno visitará el Establecimiento cuantas veces le parezca oportuno enterándose de la marcha del mismo é inspeccionando cuantos servicios afecten á la Granja. Examinará el estado del ganado y de los campos, haciéndose cargo de las necesidades que ocurran en la finca, dando cuenta á la Comisión gestora, de las observaciones que recoja en su visita.= Artículo 16. Examinará y estampará su firma en las cuentas mensuales de la Escuela, así como en el libro de altas y bajas que le presentará el Director cuando visite el Establecimiento.= Artículo 17. Dentro de las atribuciones de su cargo y de acuerdo con el Director estará la resolución de los asuntos urgentes que surjan en el funcionamiento de la Granja, dando cuenta á la Comisión Gestora á los efectos oportunos.

Del Director

Artículo 18.= Igual al artículo 14 del Reglamento vigente.
Artículo 19.= „ al id 15 del id id
Artículo 20.= „ al id 16 del id id
Artículo 21.= „ al id 17 del id id
Artículo 22.= „ al id 18 del id id

Artículo 23.= Formará el presupuesto del ejercicio anual especificando por capítulos los gastos é ingresos de cada ramo, que será sometido á la aprobación de la Excma Diputación en la época oportuna.= Artículo 24. Igual al artículo 20 del actual Reglamento.= Artículo 25. Igual al artículo 21 al 25 y en este las palabras y alumnos.

Del administrador Capellán

Artículo 30.= Igual al 26 del Reglamento actual
Artículo 31.= Igual al artículo 54 del Reglamento actual
Artículo 32.= Igual al artículo 27 del id id
Artículo 33.= Id al id 28 del id id
Artículo 34.= Id al id 29 del id id

Artículo 35.= Contribuirá á la enseñanza de los alumnos, en lo que contrae á la primera, repasos de las lecciones dadas por el Director, explicándoles en el último año de permanencia un cursillo sencillo de contabilidad agrícola.

Artículo 36.= Igual al artículo 31 del Reglamento vigente
Artículo 37.= Id al id 32 del id id
Artículo 38.= Id al id 33 del id id

Artículo 39.= Entregará al Capataz los domingos por la mañana todo lo necesario para la alimentación del personal en la semana entrante.= La alimentación consistirá en legumbre, arroz, tocino, aceite, bacalao, pan y vino. Este último á razón de 0'50 litros por persona y día durante todo el año. Además tendrá los productos de la Escuela.= Los días festivos tendrán 250 gramos de carne por persona y durante las fiestas de Navidad castañas y pasas de postre.= En la siega trilla se aumentará el vino en 0'50 litros para cada uno de los dedicados á dicha faena y además se les dará un plato supletorio.=

Artículo 40.= Igual al artículo 35 del actual Reglamento.

Artículo 41.= También el domingo por la mañana auxiliado por el capataz y el personal que se señale entregara á los encargados de las cuadras los piensos señalados por el Director en las cuadras correspondientes.= La luz para todas las dependencias entregará al Conserje para que la distribuya.= Artículo 42= Igual al artículo 37 del Reglamento.

Del Médico

Artículo 43= Igual al artículo 57 del Reglamento
Artículo 44= Id al id 56 del id

Del Capataz ó Jefe de trabajos de la Explotación.

Artículo 45.= Igual al artículo 38 vigente
Artículo 46.= Id al id 39 id
Artículo 47.= Se hallará á su cargo la despensa provisional de los ali-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

mentos para el personal y entregará á la cocinera según sea necesario con arreglo á las instrucciones del Director y administrador Capellán. = Artículo 48. = Igual al artículo 41 vigente. = Artículo 49. Igual al artículo 42, pero suprimiendo al regresar del trabajo al anochecer entregará á la cocinera lo que ha de consistir la alimentación del día siguiente, dará acto continuo á los encargados de las cuadras los piensos para el día inmediato y también "acompañado del Conserje semanero" y añadir "girará la visita por las cuadras departamentos y dormitorios acompañado del alumno semanero, para cerciorarse de que todo esté en orden y reconocerá todas las puertas y salidas al exterior para ver si están cerradas.

Del Conserje

Artículo 50 al 53. = Igual artículo 44 al 47 vigente.

Artículo 54 = Igual al 48, tachar partes y plazuelas y añadir, y escuela así como el arreglo de todos los aparatos de luz de la casa excepto los faroles de las cuadras.

Del Hortelano arboricultor

Artículo 55. = Igual al artículo 49 vigente.

De los primeros obreros

Artículo 56. = Serán los Jefes de los alumnos y peones después de los capataces y cuidarán de que todos cumplan con su deber tanto en el trabajo como en las demás obligaciones en este Reglamento. = Alternarán los días festivos para quedar cuidando del orden de la Granja y pondrán en conocimiento del capataz cualquier novedad que ocurra en el Establecimiento.

Del Vaquero.

Artículo 57 = Igual artículo que el 48 pero empezando. "Será el encargado de las vacas lecheras y del servicio de leche, y tendrá un zagal que le ayudará en este trabajo." = Comunicará Etª y terminando "Tendrá á su cuidado la limpieza de la plazuela y la parte del estercolero afecto á la Vaquería. = Artículo 58. Cumplirá cuantas instrucciones fije el Director en el cuadro mensual de la vaquería.

Del Boyero

Artículo 59 = Igual al artículo 50 pero empezando. = "Estarán á su cargo los toros y el ganado de labor tanto vacuno como caballar, el de cebo y las yeguas de cría y le auxiliará un zagal como ayudante, llevará una cartilla en la que consignará etc. Donde dice "para la cubrición de las yeguas" debe decir "para la cubrición de las vacas",

Del Porquero

Artículo 60 = Igual al artículo 51 vigente. = Artículo 61. Cumplirá cuantas instrucciones dicte el Director en el cuadro mensual de porqueriza.

De la cocinera

Artículo 62. = Igual al artículo 53 vigente. = Artículo 63. Cumplirá cuantas órdenes se le comuniquen por el Director así como los trabajos que se le encomienden dentro de la misión que le incumbe.

Organización de la enseñanza

De la admisión de los alumnos.

Artículo 64. = Igual al 58, pero en vez de -12- debe decir -10-, y en lugar de cada dos años y medio tres años. = Artículo 65. Igual al 59 vigente. = Artículo 66. Los alumnos de número serán alimentados y asistidos por cuenta del Establecimiento, y además se les dará un sueldo de 150 pesetas en el primer año 200 en el segundo y 250 en el tercero, teniendo así mismo derecho á dos trajes cada año uno de invierno y otro de verano y un par de borceguíes.

Artículo 67. = Igual al artículo 61 vigente

Artículo 68. = Id al id 62 id

Artículo 69. = Las condiciones de admisión de estos alumnos serán las consignadas en el artículo 58 excepto la naturaleza. = Artículo 70. = Una vez admitidos los alumnos traerán al ingresar en la Granja un baul y las ropas necesarias á su uso según la costumbre del país.

Permanencia de los alumnos ó instrucción que ha de recibir.

Artículo 71 = Todos los alumnos, tanto de número como de pago tomarán parte en los trabajos de campo como peones á las órdenes del capataz durante el día y por la noche recibirán en la Escuela la enseñanza que se especificará. = Artículo 72. Permanecerán en la Granja tres años, ingresando en 1º. de Febrero y terminando en 31 de Enero. = Artículo 73. Igual al 66 hasta posibles obligaciones. = Se estudiará por el orden siguiente.

Primer año.

Perfeccionamiento de la enseñanza elemental. = Nociones de agronomía. - Suelo. - Clima y abonos. - Nociones de las principales plantas cultivadas. - Siembra y recolección. - Alimentación del ganado.

Segundo año

Iguales materias que el año anterior respecto á la enseñanza elemental.- Composición de los abonos minerales y su aplicación en Alava.- Conocimiento del terreno de la provincia y alternativa de cosechas. Prácticas de ingertos y de viticultura.- Montaje y manejo de máquinas.

Tercer año

Nociones de industrias rurales.- Id de dibujo lineal.- Medición de tierra con cinta.- Contabilidad agrícola.- Ejercicios prácticos de las materias tratadas en los cursos anteriores.- Las lecciones serán explicadas cada uno en su ramo por el Director y administrador Capellán y serán orales, haciendo escribir á los alumnos en cuadernos que serán llevados con claridad y esmero á fin de que los presenten en los exámenes de fin de Estudios.

Artículo 74.= Igual al artículo 69 vigente
Artículo 75.= Id al id 70 id
Artículo 76.= Id al id 71 id
Artículo 77.= Id al id 72 id
Artículo 78.= Id al id 73 id
Artículo 79.= Igual al 74, añadiendo á cada epígrafe ó un objeto equivalente.
Artículo 80.= Igual al artículo 75 vigente
Artículo 81.= Id al id 76 id

Disposiciones penales

Artículo 82.= Los alumnos y demás empleados estarán sugetos á castigos disciplinarios cuando cometan faltas dignas de corrección.= Son graves y de insubordinación la desobediencia al Director, Capellán y Capataz, la infracción de las reglas establecidas para el régimen de los trabajos y aprovechamiento de las clases; las respuestas ofensivas y las palabras y actos contrarios á la disciplina de la Granja; y como gravísima la blasfemia que llevará como pena la expulsión inmediata.= Artículo 83.= Las faltas se corregirán según su gravedad: 1ª Con represión pública ó privada: 2ª Con recargo en los trabajos del campo ó de la casa: 3ª Con multa de una á diez pesetas: 4ª Con expulsión de la Escuela.= Artículo 84. Los tres primeros castigos se podrán imponer por los Inspectores, el Director ó quien lo represente y el 4º por la Comisión Gestora previo expediente.= Artículo 85. Todos los alumnos capataz y dependientes de las cuadras y campos deberán usar uniforme con boina azul y chapa en la que irán estampadas las armas de la provincia. = Artículo 86. Entre el personal de la Granja se prohiben toda clase de juegos, excepto aquellos que sean motivo de pasatiempo en los ratos libres y que tiendan á una diversión honesta. = Artículo 87. El encargado bajo cuya vigilancia están los alumnos y los demás dependientes inmediatos, es el capataz, á quien obedecerán, teniendo éste la ineludible obligación de dar parte al Director ó Capellán de las faltas que cometan dichos empleados. = Después del Capataz ejercerá su función los dos primeros obreros. = Artículo 88. Si el capataz ó los dos primeros obreros por el orden de categoría que designará el Director entre estos, dejan de poner en conocimiento del mismo y del capellán cualquier acto que cometan los empleados, serán amonestados como responsables de negligencia. = Artículo 89. A tenor de lo dispuesto en el artículo 80 habrá un alumno con la denominación de semanero, el cual desempeñará su cargo. = 1.º Llevando una nota diaria de todos los trabajos ejecutados en la Granja. = 2.º = Recorrerá todas las noches con el capataz y provisto de un farol las distintas dependencias de la Granja. = 3.º Cuidará de abrir y cerrar las puertas exteriores sustituyendo al Conserje en sus ausencias. = 4.º Los días festivos permanecerá de vigilancia en la Granja, cuidando de inspeccionar todos los departamentos. = 5.º Enseñará á cuantos forasteros la honren con su visita explicándoles con amabilidad y cortesía todos los detalles referentes al Establecimiento. 6.º Ordenará la mesa del comedor y hará la distribución de la comida y del vino entre todo el personal de la Granja y á las horas fijadas por la Dirección. = 7.º Los días festivos oirá misa con anticipación para estar de vigilancia mientras se celebra la de la Granja. = Artículo 90. = En caso de enfermedad ó ausencia del semanero le sustituirá en sus funciones el Hortelano. = Artículo 91. Los alumnos y demás empleados podrán salir los días festivos por la tarde siempre que no estén castigados, excepción hecha del semanero y los encargados de las cuadras que guardarán un turno que fijará el Director para las salidas. = Artículo 92. El Conserje podrá así mismo salir los días festivos, pero alternando con el Capataz ú otro dependiente que designará la Dirección. = Artículo 93. Los días festivos regresarán los alumnos y demás dependientes y empleados, hecho sin excepción, á la Granja antes de las nueve de la noche, á cuya hora se cerrarán las puertas, no permitiendo bajo ningún concepto que se les facilite la entrada á no tener permiso especial del Director ó Capellán. = El que faltare á esta prohibición será castigado con el máximum de pena, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Escma Diputación. = Artículo 94. Los domingos por la mañana permanecerán todos los alumnos y demás empleados en casa, excepto el semanero mientras oiga la misa, y estarán dispuestos para sacar los piensos á las respectivas cuadras. Después de oir misa en la capilla de la Granja acudirán los alumnos á la Escuela á dar clase de repaso. = Artículo 95. El que vendiere ó prestare los trajes confeccionados por la Granja perderá todo derecho para hacerle otros. Así mismo todo aquel que de su traje, quite las iniciales de la Granja será castigado á pagar el importe de dichas letras mandándoles bordar inmediatamente. = Artículo 96. Se recomienda el más exacto cumplimiento de cuanto prescribe este Reglamento en la parte que á cada uno incumbe, á fin de obtener por medio de una marcha metódica y ordenada el resultado á que se dirija. = Granja Modelo 25 de Mayo de 1905. = El Director. = "Victoriano Odriozola."

Escuela prácª de Agricultura
Sobre establecimiento de una Junta Consultiva de Agricultura

Acordado también en la sesión de la Gestora citada el establecimiento de una Junta Consultiva de Agricultura en esta provincia compuesta del Sor Presidente de la Diputación, dos señores Diputados y siete vocales uno por cada una de las antiguas cuadrillas de la época foral, de cuya Junta será Presidente el de la Diputación, Vicepresidente el Representante de la cuadrilla de Vitoria y Secretario el Director de la Escuela de Agricultura, se dispuso quede constituida en la siguiente forma:

Presidente = El de la Diputación que actualmente lo es D. Eduardo Velasco y López Cano
Vicepresidente = D. Tomás Salazar que representará á la cuadrilla de Vitoria

Vocales
D. Evaristo Foronda, Diputado provincial
" Braulio Montejo id id
" Santiago Bustamante representante de la cuadrilla de Salvatierra
" Cayetano Garay id id de Ayala
" Mariano Bañares id id de Laguardia
" Lino Santo id id de Zuya
" Alfredo Aguirre id id de Mendoza
" Simón Beltrán de Salazar id id de Ariñez

Secretario = " Victoriano Odriozola, Director de la Escuela de Agricultura.

Leyose el dictamen presentado por la Comisión de Contadores, respecto de las cuentas generales de esta Diputación corres-

Vitoria

Sobre dictamen de la Comisión de contadores de cuentas generales del año 1904

pondientes al año 1904; y S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es del tenor siguiente: "Excmo. Sor.: = La Comisión de Contadores que suscribe ha examinado las cuentas generales de caudales y de presupuestos de esta Excma. Diputación presentadas por la oficina de Intervención correspondientes al año último de 1904. = Dichas cuentas van acompañadas de las correspondientes relaciones de deudores y acreedores que justifican las cantidades que en las mismas se expresan como pendientes de cobro y de pago las cuales pasan en concepto de resultas, al presupuesto adicional del año actual. = También se acompaña una Memoria explicativa de todas las operaciones verificadas durante dicho ejercicio y de las causas que han motivado los aumentos y economías, habidos en los diferentes conceptos del presupuesto correspondiente al año de 1904; que es el que ha servido de base á las mismas, y al cual se han ajustado aquellas según así resulta de los documentos justificativos de cargo y data y de los libros de contabilidad, por lo que encontrándolas conformes, y debidamente justificadas, entiende la informante que debe V. E. prestarles su aprobación acordando al propio tiempo que se impriman y publiquen juntamente con la referida Memoria. = Todas las operaciones repetimos se hallan debidamente justificadas, pero esto no obstante entiende la informante que á los gastos de "Comisiones especiales" debe preceder el acuerdo correspondiente en el que se haga constar las personas designadas y el objeto de la Comisión, para lo cual deberá trasladarse dicho acuerdo inmediatamente á la oficina de Intervención á los efectos indicados. = Tal es el parecer, V. E. no obstante, resolverá como siempre, lo que considere más acertado. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Evaristo Foronda. = Isidoro Sáenz de Santa María."

De la Comisión de Hacienda Municipal se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. los informes emitidos, en los asuntos que pasan á relacionarse:

Oquendo

D. Gumersindo Mendieta recurre contra acuerdo de la Diput.on que desestimó su protesta al reparto de la contribución territorial

El 1.º en el recurso de alzada de D. Gumersindo Mendieta contra un acuerdo de la Diputación que desestimó su protesta al reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Oquendo para el año corriente. Dice así el informe:

"Excmo. Sor.: La Comisión de Hacienda municipal, ha examinado el recurso que D. Gumersindo Mendieta ha formulado contra el acuerdo dictado en 23 de Marzo último, por el cual se aprobó el reparto de contribución territorial para el corriente año del Ayuntamiento de Oquendo, desestimando la alzada interpuesta por dicho Sor; y = Considerando que el Sor Mendieta no justifica como debiera el agravio que supone se le ha inferido en el reparto en relación con el vecino D. José M.a Angulo. = Considerando que si bien es cierto que entre la ganadería deben comprenderse las ovejas con arreglo á lo que disponen los artículos 14, 108 y 109 del Reglamento, tratándose de una riqueza de escasa importancia, no debe ser suficiente para dejar sin efecto el reparto por la perturbación que causaría en la administración municipal, dado lo avanzado del ejercicio si bien en los años sucesivos debe tener presente el Ayuntamiento esa riqueza. = Considerando que los Ayuntamientos para valuar la riqueza pecuaria debe ajustarse á las prescripciones de los artículos 111 al 113 de citado Reglamento, parece que así lo ha tenido en cuenta el Ayuntamiento, puesto que manifiesta que ha efectuado la misma evaluación y seguido el mismo procedimiento que en su limítrofe de Ayala. = La informante entiende debe desestimarse la reclamación del Sor Mendieta si bien debe hacerse saber al Ayuntamiento de Oquendo que en lo sucesivo tenga en cuenta para fijar la riqueza pecuaria las colmenas ó abejas que existan, y lo preceptuado en el Reglamento para evaluar las utilidades de la ganadería. = V. E. sin embargo con su superior ilustración, resolverá como siempre lo más acertado. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = B. de Guinea. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Pojo."

Zambrana
Sobre alzada de D. Lino Mauricio Viloria contra acuerdo de la Comisión prov.l que desestimó pretensión de que dejare sin efecto apremio de 2º grado

Y el D.n en la alzada de D. Lino Mauricio Viloria, Secretario que fué del Ayuntamiento de Zambrana contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó la pretensión de que ordenara á dicho Ayuntamiento dejare sin efecto el apremio de 2º grado que se le sigue al mismo por las contribuciones que adeuda correspondientes al año 1904. El informe es el que á continuación se copia:

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda municipal, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Lino Mauricio Viloria, ex-Secretario del Ayuntamiento de Zambrana contra el acuerdo de la Comisión provincial de 3 del corriente por el cual se desestimó su pretensión, de que se deje sin efecto el apremio de segundo grado en que le ha declarado incurso el Ayuntamiento expresado. = Resulta que citado Ayuntamiento ha exigido por la vía de apremio al Sor Viloria por toda clase de contribuciones, correspondientes á los cuatro trimestres del año último la cantidad de 1557 pesetas, más dos pesetas y tres céntimos por apremio de primer grado, el Sor Vitoria no niega el débito, pero expone que el Ayuntamiento le adeuda diferentes cantidades por sueldo de Secretario y otros conceptos, y pretende que no se le exijan aquellas contribuciones interín no le pague el Ayuntamiento lo que le adeuda, y = Considerando que el que un Ayuntamiento adeude á un contribuyente cantidades, no es suficiente para que éste se niegue á pagar las contribuciones que le correspondan, pues proceder de otra manera no solamente sería contrario á las leyes, sino que perturbaría la administración municipal. = Considerando que siendo evidente la alegación del Sor Vitoria de satisfacer las contribuciones que le reclaman debe pagarlas, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento está á su vez obligado á abonar las cantidades que le adeude por los conceptos que el mismo indica. = La informante entiende que debe confirmarse el acuerdo recurrido y que por lo tanto debe continuar el procedimiento de apremio contra dicho Sor Vitoria interín no pague la cantidad que en el mismo le exige el Ayuntamiento, y que éste sin perjuicio de ello debe satisfacer asi bien al Sor Vitoria lo que legítimamente le adeude sin que pueda retenerle cantidad alguna mientras legalmente no se acuerde su retención, á cuyo efecto debe practicarse la oportuna liquidación. = V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que crea más acertado. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = B. de Guinea. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Rojo."

Asilo de Sta Ma de las Nieves
Sobre dictamen de la instancia de los Sres Hijos de Leveque que solicitan 2000 ptas de anticipo por las obras de pintura

A continuación se leyó y aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda provincial emitido en la instancia de los Sres Hijos de Leveque contratista de las obras de pintura del Asilo de Santa María de las Nieves, solicitando un anticipo de 2000 pesetas á cuenta de las mismas. El informe es como sigue:

"Exmo Sor. La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia que suscriben los Sres Hijos de Leveque, contratista de las obras de pintura del Asilo de Santa María de las Nieves, suplicando la entrega de un anticipo de 2000 pesetas á cuenta de las mismas, y después de oido el parecer del Sor Arquitecto provincial, favorable á la pretensión de los interesados, en atención al trabajo que tienen ya realizado, se cree en el caso de proponer á V. E. acceda á lo solicitado, ordenando á la oficina de Intervención la entrega de la expresada suma en el concepto indicado. = Tal es su opinión; V. E. sin embargo, acordará lo que crea conveniente. = Vitoria

27 de Mayo de 1905.= Eduardo Velasco.= Braulio Montejo.= Andrés Saenz de San Pedro."

Aprobado el anterior dictamen el Sor Presidente dió cuenta de la visita de inspección girada en el día de ayer al Asilo de Santa María de las Nieves y la Diputación acordó facultar á la Comisión provincial con el mismo Sor Presidente para intervenir en cuanto se realice con dicho Asilo, obras, emisión de empréstito etc y adoptar las resoluciones que procedan oyendo si lo creen conveniente el parecer de los Sres Diputados residentes en la ciudad.

Asilo pal. de las Nieves
Sobre reconocimiento de acuerdos adoptados p.a sus obras y de las cuentas de las mismas

Diose lectura de los escritos formulados por los Sres Secretario y Arquitecto provincial, recordando los acuerdos adoptados con motivo de la ejecución de las obras del Asilo de Santa María de las Nieves, así como también de otro del Sor Interventor general al que acompaña copia de la cuenta corriente abierta para las mismas obras y S.E. quedó enterada. El escrito del Sor Secretario es el siguiente: "Examinado el expediente relativo á la construcción del Asilo de Santa María de las Nieves aparecen las resoluciones que en relación del mismo se refieren.= Como consecuencia del escrito dirigido en 30 de Junio de 1899 por el Excmo Sor D. Juan Cano justificando que en unión del Sor Marqués de Urquijo y otras personas estaba dispuesto á suscribirse con 650.000 pesetas al empréstito para la construcción de un Asilo benéfico provincial, prometiendo además ceder por su parte 33.000 pesetas, digo metros cuadrados de terreno para emplazar el establecimiento en el término denominado "Armaguerras", el Sor Presidente de la Diputación D. Alvaro Elío convocó á sesión para el 3 de Agosto y en ella quedó aceptada con el mayor reconocimiento tan generosa proposición facultándose al Sor Presidente de la Corporación con la Comisión provincial para proseguir las gestiones al objeto de conseguir la adquisición de terrenos de otros propietarios, emisión de empréstito etc, y disponiendo que el Asilo llevará el nombre y se pusiera bajo la advocación de Santa María de las Nieves, elevando la primera piedra al siguiente día 4, como efectivamente se verificó.= Realizadas las conducentes gestiones se otorgó en 11 de Agosto del mismo año escritura de compra-venta perteneciente a Dª Catalina Verástegui, obteniéndose también del Excmo Sor Obispo de la Diócesis D. Ramón Fernández de Piérola (q.s.e.p.d.) la cesión generosa de lo que al mismo pertenecía, con lo que y otra cesión posterior que hizo el Sor Cano de 2109 metros cuadrados, además de los 33.000 ya citados quedó redondeado el coto que habría de ocupar el Asilo después de las entregas hechas al Ayuntamiento de Vitoria para la apertura de las calles. = En 16 de Octubre de 1899 presentó el Sor Arquitecto el anteproyecto del Asilo de Santa María de las Nieves, comprendiendo dos partes completamente distintas unidas con galerías de acceso, ó sea el Asilo de pobres donde se recogerán los desvalidos de ambos sexos en número de 156 y el de alienados con cabida para 64 donde estarán recluidos los que haya de sostener la Provincia ambos con la debida separación de sexos acompañando también un avance de presupuesto que ascendía á la cantidad de 1.253.924 pesetas. = Desde luego se estimó el presupuesto tan acabado como el más exigente pudiera desear, por lo que en reunión del mismo día á la que asistió también el Excmo Sor D. Juan Cano, quedó aceptado en principio, pero considerando su coste demasiado elevado para las fuerzas que pudiera utilizar la Provincia se encargó al mismo Sor Arquitecto un estudio de las reducciones que podrían hacerse hasta conseguir un presupuesto de 750 á 800.000 pesetas á poder ser sin dejar de realizar parte alguna esencial y en forma de que pudiera llevarse á cabo éste en su totalidad si la situación de la Provincia lo consintiera en lo sucesivo. = Hízolo así el Sor Arquitecto indicado en escrito de 25 del mismo mes que comprendían cuatro supuestos las reformas que podrían introducirse en el anteproyecto y la Comisión provincial con el Presidente de la Diputación y audiencia del Sor Cano adoptó el 30 del mismo mes las que se proponían en el cuarto de dichos supuestos, que consistía en llevar á cabo el proyecto en las condiciones del segundo, esto es, suprimiendo un piso de los martillos superiores del asilo de ancianos, y la parte de hidroterapia despacho del Médico, etc. en el de alienados, pero empleando menos sillería y peor concertada en las fachadas laterales y posteriores, haciendo armaduras de madera en las cubiertas, los desvanes altos sin habilitar y menos doración en la capilla, siendo el coste del Asilo de ancianos de 751.617 pesetas, y el de alienados de 131.702 en junto 883.319. = La Diputación en 7 de Noviembre al confirmar el acuerdo citado de 30 de Octubre dispuso: = 1º Que pasase el expediente á las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas para que formulasen el oportuno presupuesto al objeto de emitir el empréstito que habrá de dar ingreso á las cantidades necesarias, pero teniendo en cuenta que por entonces solo se obtendrá lo preciso para las obras del Hospicio y cimentación del pabellón destinado á enagenados.= 2º Que se devuelva el expediente al Sor Arquitecto de Provincia para que en vista de lo acordado prepare á la brevedad posible los planos del Asilo con las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto, los presupuestos y condiciones de cimentación y alcantarillado etc; 3º= Que á juicio de esta Comisión no huelga el que con tiempo y con meditado estudio se forme un reglamento de admisión de asilados y régimen interior del Establecimiento benéfico, á objeto de prevenir abusos ó corruptelas que obligarían más tarde á remediar inconvenientes.; y= 4º Que para todo cuanto haga relación á los números anteriores y ejecución de las obras, se faculte la intervención directa de la Comisión provincial y al Sor Presidente, los que darán cuenta á la Diputación de todos sus trabajos en las sesiones periódicas que con arreglo á la Ley se celebran.

Ejecución de las obras

Cimentación y colectores.

Con fecha 27 de Diciembre el Sor Arquitecto de Provincia presenta planos, presupuesto y condiciones para la ejecución de las obras de cimentación y colectores con las modificaciones introducidas al primitivo proyecto y entre ellas la de ampliar el número de acogidos alienados hasta el número de 112 y reunida la Comisión provincial con el Sor Presidente de la Diputación el 9 de Enero, acordaron aceptarlos, y que se anunciase la subasta para el 8 de Febrero siguiente, bajo el tipo de 126.184'07 pesetas, y con arreglo á los referidos planos y condiciones y publicándose al efecto los oportunos anuncios que circularon con profusión.= El citado día 8 de Febrero tuvo lugar la subasta, y por su resultado la Corporación en 12 del mismo mes, oido el parecer del Sor Arquitecto, adjudicó definitivamente á D. José Antonio Olavarría, vecino de las Arenas de Guecho, en la cantidad ofrecida de 123.000 pesetas, elevándose el contrato á escritura pública ante el Notario de esta capital D. Vicente González de la Peña el 8 de Marzo.= Las obras se efectuaron con arreglo á las condiciones, si bien concediendo alguna prórroga y anticipo al contratista y en 15 de Enero de 1902 se acordó la adjudicación definitiva, devolviéndose la fianza que aquél tenía depositada.

Cantería y albañilería

Para la ejecución de estas obras se remitió en 17 de Junio de 1901 por el Sor Arquitecto provincial planos y condiciones y dos presupuestos importantes uno 612.457'74 pesetas y el otro 545.422'97 según la clase de material que quisiera emplearse. = Reunidos los tres Diputados residentes el día 20 y considerando inaceptables ambos presupuestos por rebasar la cantidad que con arreglo á los acuerdos de la Diputación habría de invertirse en la construcción del establecimiento dispusieron encargar al mismo funcionario procediese á hacer un estudio de reducción sin alterar la clase de material que figuraba en el último de dichos presupuestos. = Cumpliendo tal encargo, presentó en 28 del mismo mes un tercer presupuesto importante 529.756'50 pesetas y en el que se suprimía en la parte central la sillería lisa del piso entresuelo por la parte interna ó de la huerta en los martillos, la sillería de la parte baja de los antepechos de los patios y el piso é imposta; y aceptando una mampostería concertada inferior al patio y cocinas, suprimiendo también parte de la sillería del zócalo, friso, cornisa y parte del arco y por fin las cercas laterales y de fondo, y por si estas reducciones no se considerasen suficientes, proponía también dejase de construir el piso alto de los martillos y en este caso el presupuesto ascendería á 504.304'58 pesetas. = Los tres Diputados residentes en 2 de Julio entendieron que la cifra indicada de 504.304'58 pesetas rebasaba aun de los cálculos hechos por la Diputación respecto de las obras, y en su vista el Sor Arquitecto de Provincia que asistió á la reunión, manifestó que únicamente podría obtenerse una economía considerable decidiéndose á sustituir gran parte de la sillería por ladrillo en cuyo caso, y aun construyendo el piso principal de los martillos que en el presupuesto anterior quedaba suprimido, calculaba podría llevarse á cabo el proyecto en 274.726 pesetas. = Se aceptó en principio tal clase de construcción acordando que con arreglo á ella fuesen modificados los planos y condiciones para poder anunciar las subastas. = Por consecuencia de lo anteriormente consignado vuelve á presentar el Sor Arquitecto en 1º de Agosto nuevas condiciones, plano general de fachada y de detalle, dejando el edificio en las condiciones primitivas sustituyendo la sillería del piso entresuelo y los vivos de huecos generales con ladrillo fino prensado acompañado del ordinario sin prensar, elevándose el coste sin la hidroterapia manicomio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

y cercas á la suma de 489.871'24 pesetas, pero tampoco es esto aceptado por los Sres. Diputados residentes que reunidos al efecto acordaron encomendar al mismo Sr. Arquitecto procediese á la formación de un presupuesto total de las diferentes obras que comprende el Asilo.= Así lo hizo remitiendo en 19 de Septiembre estado de deducciones á los de cubicaciones del primer presupuesto de cantería que comprendían la supresión de la sillería lisa del piso entresuelo por las fachadas interiores á la huerta y sillería interior de la galería en el cuerpo Central en la parte de capilla y cocinas, la disminución de zócalos parte del piso cornisa y base del atrio; en los martillos, la parte baja de antepechos de las ventanas de los patios y en las cercas laterales y del fondo, el zócalo, con lo cual y la modificación de algunos precios formulaba un nuevo presupuesto de cantería y con ello y la no habilitación del piso segundo de fachada, el desván y la capilla obtenía un segundo avance de presupuesto importante 923.970'23 pesetas.= Añadía que examinando con atención el anterior avance se veía que la cantería y albañilería importaba más de la mitad del total y por tanto que si se quisiera variar la sillería de los zócalos ó cambiar la parte de mampostería concertada se podrían obtener bajas de importancia, pero de no creerse conveniente hacer variaciones de tal clase, la Dirección de obras podría en el curso de ellas y dentro de lo indicado hacer algunas economías suficientes para obtener bajas ó conseguir que el presupuesto no fuese superior á lo indicado, pudiendo también la Corporación obtener ahorros al hacer las contratas de otra clase de obras que importaban casi la mitad.= Aceptado por los Sres. Diputados residentes este último presupuesto acordaron en reunión de 29 de Septiembre proceder á la subasta de las obras de cantería y albañilería del Asilo bajo el tipo de 496.267'93 pesetas con sujeción á los planos y condiciones propuestas, cuyo acto tuvo lugar el 22 de Octubre, y al efecto se publicaron los oportunos anuncios tanto en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la localidad como en los de más circulación de Bilbao, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Burgos y Logroño.= A la subasta concurrió un solo licitador D. Esteban Grau, vecino de Palencia, ofreciendo realizar las obras en la suma de 496.267'93 pesetas, y hallándose dicha proposición ajustada á las bases de subasta, quedó aceptada definitivamente por acuerdo de 25 del mismo mes elevándose el contrato á escritura pública ante el Notario D. Francisco Ayala.= En 15 de Noviembre acudió el contratista Sor Gran, en súplica de que se le permitiese emplear piedra de las muestras que acompañaba además de la fijada en las condiciones del contrato con el fin de dar el mayor desarrollo posible á las obras, y la Comisión después de oida la opinión del Sor Arquitecto, acordó en 24 de Enero siguiente acceder á lo solicitado, autorizando el empleo para basamentos además de las sillerías de Nanclares, la de Tolosa de Guipúzcoa, siempre que no se mezclase con aquella y fuera empleada en patios interiores ó martillos posteriores, siendo su precio igual al estipulado para la de Nanclares. = Por acuerdo adoptado por la Diputación en 23 de Abril de 1902 á virtud de instancia del Sor Gran en que solicitaba se le concediera un anticipo para atender á los muchos gastos que se le originaron en obras extraordinarias no comprendidas en el contrato y cuyo objeto era dar mayor celeridad é impulso á aquellas, le fueron facilitadas 40.000 pesetas en cuatro plazos de á 10.000 pesetas que se entregaron en las fechas de sus vencimientos. = Nuevamente acude el Contratista con fecha 7 de Julio suplicando nuevos anticipos en relación con la obra que fuere ejecutando; y S. E. considerando que si bien el artículo 58 del pliego de condiciones fija los plazos de pago, señalando el grupo de construcción y altura que comprende cada uno, como quiera que el contratista realizaba acopios para obras comprendidas en diferentes plazos, ejecutaba trabajos de los referentes á algunos de ellos, y se le habían otorgado ya anticipos, acordó de conformidad con lo informado por el Sor Arquitecto, entregarle por entonces 10.000 pesetas, disponiendo para lo sucesivo que al solicitar otras cantidades el Sor Gran presentara relación firmada y justipreciada de la obra realizada á que se refiera, y si á dicha relación prestase su conformidad la Dirección de obras podrá accederse el abono. = Así se ha venido haciendo, entregándose numerosos anticipos en la forma antes indicada y siempre después del informe favorable de la Dirección. = También se le hizo el abono de las viguetas de ventanas y del piso entresuelo, cuyo acopio se le autorizó con objeto de ejecutar las dos primeras crujías y bóvedas más adelantadas que el resto de la obra que se construirá en debida forma, escalonada. = Destruido por un vendabal parte del andamiaje de las obras, solicitó el Sor Gran la indemnización de perjuicios, pero tal pretensión fué desestimada por oponerse á ello las condiciones de la contrata que en su artículo 14 dispone que los medios auxiliares de construcción entre ellos el andamiaje serán de cuenta exclusiva del rematante.

Cantería y albañilería del pabellón de alienados.

Proponiéndose por el Sor Arquitecto de Provincia que el contratista de las obras de cantería y albañilería del Asilo D. Esteban Gran, realice las referentes á la parte de alienados, y atendiendo á las razones alegadas de que la clase de obra que ha de realizarse es análoga á la hecha, los precios los mismos, que se abonara por medición, etc; se acordó en sesión de 18 de Marzo de 1904 adjudicar las mencionadas obras en las mismas condiciones y precios de contrata que el edificio principal, fijando ocho plazos para su abono, de los cuales se han satisfecho ya cuatro.

Suministro de viguetas y piezas de empalme para los suelos del Asilo.

Este servicio fué adjudicado en 4 de Junio de 1902 á D. Severiano Lorente, vecino de esta ciudad, en la suma de 127229'24 pesetas en las condiciones propuestas por el Sor Arquitecto, y habiendo cumplido aquel sus obligaciones, se fué hecho el abono en los plazos convenidos y previas las oportunas liquidaciones.

Adquisición de viguetas para los suelos del pabellón de alienados.

Considerando conveniente la adquisición de estas viguetas en plazo breve por estar bastante adelantadas las obras, y como esto no podría conseguirse de anunciar la subasta, la Comisión provincial en sesión de 17 de Agosto de 1904 acordó invitar á D. Severiano Lorente á que presentara oferta para las viguetas de que se trata y las que pudieran necesitarse para el armazón de las escaleras y tribunas del Asilo. = Dicho Sor no presentó proposición por estar impedido para ello como Concejal del Ayuntamiento de Vitoria, pero la hizo su dependiente D. Nicomedes Lejarreta á quien se adjudicó el servicio al precio de 25 pesetas los 100 Kgs y á 0'50 ptas por el pintado de los mismos, abonándose además 10 pesetas por cada 100 taladros, acordándose en 28 de Diciembre del mismo año la entrega de las 10.325'45 pesetas que según la liquidación importó dicho suministro.

Suministro de cajas y columnas de hierro fundido para los pisos.

Presentado por la Dirección de obras el oportuno estudio quedó aprobado en 22 de Septiembre de 1902, disponiendo se anunciase la subasta para el 10 de Octubre, bajo el tipo de 17.638'72 pesetas. = Verificada la subasta con una sola proposición fué esta aceptada, adjudicándose el suministro á D. Pedro Uriarte vecino de Sestao en la cantidad ofrecida de 17.630 pesetas. = Hechas las entregas en los plazos convenidos, si bien en algunos se observó pequeño retraso, fueron abonadas al contratista las cantidades que resultaron en su favor con arreglo á las liquidaciones practicadas.

Adquisición de teja plana y accesorios.

Se encargó el suministro á la Sociedad anónima "La Comisión de Valladolid" antes de Eloy Silió que cumplió á satisfacción su compromiso abonándole 12.828'66 pesetas por su contrata. = Además hubieron de satisfacerse 3366'20 pesetas importe de los transportes de la teja y accesorios por el ferro-carril del Norte.

Cambio de cubierta de los martillos posteriores altos con azoteas.

Fué propuesto por el Sor Arquitecto provincial con el objeto de dar mayor luz y sol á los patios y galerías y tener una extensión de azotea para el servicio del establecimiento, aceptando el cambio, que suponía un exceso de coste de 3625'33 pesetas, por acuerdo de 1º de Julio de 1904.

Carpintería.

Aceptados los planos y condiciones del Sor Arquitecto de provincia se anunció la subasta de las obras en tres grupos para el día 14 de Abril de 1904 bajo el tipo de 64.092'605 pesetas el primero, 59.281'565 el segundo y 41.611'590 el tercero quedando adjudicados los tres grupos á D. Emilio Atauri vecino de esta ciudad en la suma de 62.169'245; 57.503'119; y 40.363'242 pesetas respectivamente. = Posteriormente y á instancia del Sor Atauri se acordó la cesión de la contrata de los grupos 1º y 3º que se le tenían adjudicados á los Sres. D. Pedro Basterra y D. Asencio Garibay vecinos de esta ciudad en las condiciones que fueron subastados por el Sr. Atauri. = En 14 de Octubre acude el Sor Garibay contratista del grupo 3º solicitando la entrega de un anticipo de 20.000 pesetas á cuenta de las mismas, accediéndose á tal pretensión por virtud del informe favorable del Arquitecto. = También se solicitó en Febrero último otro anticipo de 25.000 pesetas por cada uno de los grupos 1º y 2º, pero circunstancias económicas hicieron que sólo pudiera concederse 10.000 pesetas por cada uno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Pintura

Simultáneamente á las obras de carpintería se anunció también la subasta de las de pinturas divididas en tres grupos, bajo los tipos de 9.850'585 pesetas el primero, 9850'585 el segundo y 7328'06 el tercero; = Celebrada la subasta el 16 de Abril fueron consideradas como más ventajosas las proposiciones presentadas por los Sres hijos de Leveque para los tres grupos adjudicándoselos en su consecuencia dichas obras en la suma de 6895 pesetas cada uno de los dos primeros grupos y 5549 el tercero. = En 19 de Febrero último se concedió un anticipo de 2000 pesetas á cuenta de las obras, y actualmente tienen los contratistas solicitado otro de igual cantidad, hallándose la instancia á informe de la Comisión de Hacienda provincial.

Zinc

Estas obras se subastaron en un solo grupo el 18 de Abril de 1905, bajo el tipo de 16.736'220 pesetas, aceptándose la proposición de D. Gabriel Laza vecino de esta ciudad que ofreció efectuarlas por 8697 pesetas. = Solicitando un anticipo de 5000 pesetas á cuenta de las obras, fué concedido por acuerdo de 6 de Enero último. = Tales son las resoluciones que con referencia al expediente se han extractado. = Vitoria 26 de Mayo de 1905. = El Secretario = Eliodoro Ramírez Olano."

Dice así el escrito del Sor Arquitecto = "Excmo Sor. = Al recibir el encargo de dar cuenta del estado en que se encuentra la construcción del Asilo de ancianos de Nuestra Señora de las Nieves y de su adición ó sea del edificio destinado á manicomio, ha de hacer presente con relación á las subastas verificadas: 1º. Que el contratista de la cantería y albañilería tiene casi terminada la cantería de los dos edificios excepto el pabellón de fachada del Asilo destinado á casa del Sor Capellán que falta realizar casi desde el zócalo, y en el manicomio una ó dos hiladas del pabellón de fachada. = La albañilería está hecha en el Asilo excepto la vicaría que se hará una vez que se haga el entarimado faltando ultimar los interiores de la capilla. = Los contratistas de la carpintería solo lo son de la parte del Asilo propiamente dicho y tienen realizada la carpintería de armar y todos los ensamblajes exteriores faltando la mayor parte de los interiores así como sus marcos y entarimados. = Los contratistas de la parte de zinc tienen hecho cuanto afecta á las cubiertas y bajadas de agua que en la parte baja están sin ultimar así como los encuentros de chimeneas y luceros que ultimarán en tiempo oportuno. = 6.º Los contratistas de la pintura han ejecutado las obras de todo el ensamblaje exterior preparando convenientemente así como cuanto tienen de carpintería ya colgada. = Estando por tanto ejecutando en sus líneas generales el importante edificio que con laudable celo acordó realizar la Diputación Alavesa con la ayuda de los buenos alaveses y en bien del expósito abandonado, del joven y huérfano sin medios de educación de asistencia y del anciano menesteroso, justo es que sobreponiéndose á toda idea que no procediera de los comienzos de su creación sea de realizar en total la parte destinada al Asilo y la de Alienados, aunque se dejara sin terminar la parte de hidroterapia y pabellón de fachada del Manicomio que se ejecuta para locutorios y servicio médico. = En relaciones que se acompañan verá V. E. que las obras contratadas de los ramos ya indicados y que á su debido tiempo habrá que satisfacer importan 267.922'207 pesetas y que las obras á realizar fuera de contrata para ultimar el Asilo y el Manicomio es el de 246.846'400 pesetas, y si V. E. optara por hacer reducciones podría proponerse lo que resultara de los acuerdos que adopte, y de la conveniencia para el mayor y mejor servicio del Establecimiento. = Si V. E. inspecciona las obras realizadas podrá convencerse que responden no solo á las necesidades que se trata de llenar sino que justifican la inversión de las cantidades que en ellas se han empleado. = Y para los efectos que V. E. se propusiera al ordenarme la redacción de estos datos los elevo á la superior sanción de esta digna Corporación. = Vitoria 26 de Mayo de 1905. = El Arquitecto de Provincia = Fausto Iñiguez de Betolaza".

Fueron leido y merecieron la sanción de S. E. seis informes de la Comisión de Hacienda Provincial los cuales hacen referencia á los asuntos que seguidamente se detallan.

Vitoria
El Regente de la Escuela graduada D. Juan Fernández eleva instancia al Ministerio de Instrucción pública interesando obligue á la Diputación al pago de sus haberes

El 1.º en la Comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, interesando de este Centro informe en la instancia dirigida al Ministerio del ramo por D. Juan Fernández Carrero, Regente de la Escuela graduada de niños de Vitoria, suplicando obligue á la Diputación al pago de haberes que dice le adeuda. Dice el informe.

"Excmo Sor: La Comisión de Hacienda provincial, ha visto una comunicación del Sor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava, interesando de este Centro informe en la exposición que D. Juan Fernández Carrero, Regente de la Escuela graduada de niños de Vitoria tiene dirigida al Excmo Sor Ministro del ramo en súplica de que obligue á esta Diputación al abono de cantidades que dice se adeuda por explicar asignaturas en la Normal de Maestras; y = Considerando que V.E. se ha negado constantemente á reconocer el derecho del Sor Fernández Carrero á pesar de las Reales Órdenes dictadas en su favor fundándose principalmente en que satisfaciendo al Estado una cantidad alzada por gastos de personal y material del Instituto, Escuelas Normales, Inspección de Escuelas, dicha cuota no ha sufrido jamás alteración, aunque haya variado el sueldo del Profesorado ó de la enseñanza; = Considerando que dada la instrucción del Sor Fernández Carrero, y las reclamaciones que continuamente produce á la Superioridad, es de necesidad adoptar una resolución definitiva y ajustada á derecho que ponga término al asunto, la informante entiende procede pase éste á los tres Diputados letrados para que con estudio de los antecedentes y disposiciones legales propongan lo que consideren del caso; = Tal es su sentir. V.E. no obstante acordará lo que estime procedente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro."

Vitoria
Sobre informe de rescisión del contrato entre este Centro y Ayunto pª obras de las cárceles y Juzgado de 1ª instancia

Id. id. por lo que hace á la rescisión del contrato existente entre la Diputación y el Ayuntamiento de Vitoria para pago de obras que se ejecuten en la Cárcel Audiencia, cárcel del partido y Juzgado de 1ª Instancia. = El informe es como sigue.

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial encargada de informar acerca de la conveniencia de rescindir para lo sucesivo el contrato que existe entre la Diputación y el Excmo Ayuntamiento de Vitoria respecto al pago de las obras que se ejecutan en la Cárcel de esta ciudad ó pactar otros idénticos con los Ayuntamientos en que se hallan instaladas las demás cárceles del Partido, teniendo en cuenta que el asunto exige un estudio detenido y que en último término de acordarse algo en el sentido indicado, habría de afectar al presupuesto provincial de 1906, se atreve á proponer á V.E. pase á la Comisión provincial y Presidente de la Diputación para que realizando dicho estudio proponga lo que considere más acertado en las sesiones del próximo periodo. = V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea conveniente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro."

Id. id. en la instancia que dirige D. Santiago

Lanciego
D. Santiago Somalo interesa se le reserve la 1ª. vacante de la plantilla de Auxiliares de este Centro

Somalo suplicando se le reserve la primera vacante que ocurra en la plantilla de Auxiliares de este Centro, después que se hayan colocado los aspirantes que en la actualidad se hallan en espectación de destino. Dicho informe es el que á continuación se copia.

"Exmo Sor = La Comisión de Hacienda Provincial se ha enterado del escrito que dirige D. Santiago Somalo, vecino de Lanciego, suplicando se le reserve la primera vacante que ocurra en la plantilla de auxiliares de las oficinas de este Centro una vez colocados los aspirantes que en la actualidad se hallan en espectación de destino. = Dicho Sor en las oposiciones que tuvieron lugar en el año 1898 para cubrir vacantes de la clase de que se trata fue colocado en el escalafón de aspirantes, y correspondiéndole la plaza de auxiliar tercero de los terceros creada en 7 de Diciembre de 1902 con motivo de la nueva organización dada al 3er Negociado de Intervención, se hizo el nombramiento en su favor para que tomase posesión en primer dia hábil de 1903, advirtiéndole que de no hacerlo ni presentar para ello excusa legal se le tendría por renunciado á su derecho, no solo por entonces, sino que también para lo sucesivo. = Por conveniencia particular dejó de acudir al llamamiento, si bien pretendió se llamase al desempeño del cargo al aspirante que le seguía en número, quedando el solicitante en el lugar que correspondía á aquél pero la Comisión provincial, en sesión de 5 de Enero de 1903 no tuvo á bien acceder á sus deseos por no haberse presentado excusa legal que lo aconsejare. = Posteriormente y cubierto ya el servicio acudió á V.E. en súplica de que se le reconociese el derecho de ocupar la primera vacante que ocurriese, pretensión que también fue desestimada en sesión de 6 de Mayo de 1903, toda vez que la anterior renuncia fué voluntaria. = Prejuzgada, pues la cuestión con este último acuerdo, entiende la informante que debe estarse á lo resuelto, declarando no existir términos hábiles para acceder á los deseos del interesado. = V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea conveniente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro."

Vitoria
D. Pedro Hueto suplica acoja bajo su protección el proyecto de ferro-carril á Izarra de Vitoria

El Id.º respecto de una instancia por la que D. Pedro Hueto suplica que este Centro acoja bajo su protección el proyecto de ferrocarril de Vitoria á Izarra, ayudando á subvencionar su construcción en la forma que estime conveniente. - Dice textualmente el informe.

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia que dirige D. Pedro Alueto vecino de esta ciudad suplicando de este Centro acoja bajo su protección el proyecto de ferrocarril de Vitoria á Izarra, ayudando ó subvencionando su construcción en la forma que estime conveniente, á cuyo fin ofrece presentar los estudios, planos, etc, y considerando que, aunque V.E. se halla siempre dispuesta á prestar su apoyo á cuanto tienda á desarrollar y fomentar la riqueza del país, tan necesitado de vías de comunicación, no puede resolverse nada en tal sentido sin tener convencimiento pleno de las ventajas que habría de proporcionar su realización; la que informa entiende debe pasar el asunto á la Comisión provincial y Presidente de la Diputación para que previo un detenido estudio, proponga lo que considere más acertado en las sesiones del próximo periodo. = V.E. no obstante, resolverá lo que crea del caso. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro.

Elvillar
Sobre infme en el recurso entablado por los fabricantes de aguardientes neutros porque les denegó el Ayunto. eliminación del impuesto industrial

El 5.º en el recurso entablado por los fabricantes de aguardientes neutros D. Andrés Martínez y Sarralde, D. Pedro Ruiz y Fernández vecinos de Elvillar contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que desestimó la súplica de que se les eliminara del impuesto industrial por fabricación de aguardientes neutros por hallarse incluidos en el impuesto establecido por la nueva Ley de alcoholes. — El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial á la que V.E. encomendó, en su día para informe, el recurso entablado en 26 de Febrero último por D. Andrés Martínez Sarralde y D. Pedro Ruiz Fernández fabricantes de aguardientes neutros establecidos y domiciliados en Elvillar protestando de que por el Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha villa en sesión extraordinaria del citado mes, se desestimó la reclamación de los recurrentes, encaminada á que se les eliminara del impuesto que en la matrícula industrial se les señalara por tal fabricación, ha estudiado el expediente con el detenimiento debido; y considerando que el impuesto de referencia afecta á los presupuestos provinciales de los cuales debe tratarse en el segundo período semestral, la informante es de opinión de que debe de ocuparse de este asunto cuando se llegue á la confección de los presupuestos generales de la provincia, en dicho segundo período semestral del año corriente. = La Superioridad de V.E. con su más elevado criterio, acordará como siempre lo que juzgue más acertado. = Vitoria 26 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro."

Sobre proyecto del presupuesto ad.al al ord.º de esta Diputación

El 6.º en el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año actual perteneciente á esta Excma Diputación. Dice así el informe.

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de esta Excma Diputación para el año actual presentado por la oficina de Intervención. = En dicho presupuesto se incluyen en concepto de resultas las cantidades pendientes de cobro y pago procedentes de ejercicios anteriores conforme con el resultado de las cuentas del año último y los aumentos de consignación en algunos de los conceptos del presupuesto ordinario, todos los cuales se hallan debidamente justificados. = Según manifestación del Sor Arquitecto se hace preciso consignar además de los expresados en el referido proyecto las cantidades siguientes. = En fincas provinciales para pago de obras con motivo de renovación de una escalera interior en la Casa-palacio de la Diputación

En fincas provinciales para pago de obras con motivo de renovación de una escalera interior en la Casa-palacio de la Diputación _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	Pesetas	3000
En diversas obras para completo pago de las obras con motivo de la construcción de una escalera central, archivo, biblioteca y pórtico de la misma casa-palacio por no ser suficiente la consignación habida en el ordinario para este objeto......	"	17000
Total		20.000

Importan los aumentos últimamente expresados la cantidad de 20.000 pesetas y siendo estas necesarias por estar ya hechos en su casi totalidad las obras á que las mismas se refieren, entiende la informante que puede V.E. prestar su aprobación á referido proyecto con inclusión en el de los aumentos referidos. = Tal es su opinión, V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que considere más acertado. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco = Braulio Montejo. = Andrés Sáenz de San Pedro."

También fueron aprobados los ocho informes de la Comisión de montes y caminos que paso á relacionarse.

El 1.º emitido con motivo de la R.O. del Ministerio de Obras públicas por la que se autoriza á este Centro, para reformar el puente de Techa en la línea de Castejón á Bilbao, á fin de dar ma-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

Puente de Techa
Sobre informe pª darle mayor ensanche pª paso de carretera

yor ensanche al paso inferior con motivo de la construcción de la carretera de Subijana á Cuartango, autorizando también algunas otras obras en la misma carretera. Dicho informe es como sigue:

"Excmo Sor. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto una comunicación del Sor Gobernador Civil de la Provincia trasladando R.O. del Ministerio de Obras públicas en que se fijan las condiciones para la reforma del puente de Techa en la línea de Castejón á Bilbao á fin de dar mayor ensanche al paso inferior con motivo de la construcción de la carretera de Subijana á Cuartango, y las en que se realizarán también algunas otras obras en la expresada vía. = Acordó en 8 de Agosto que una vez obtenido del Ministerio de Obras públicas el permiso que otorga la citada R.O., se lleven á cabo las obras de referencia, procede á juicio de la informante pasar el asunto á la Comisión provincial para que desde luego pueda ordenar la ejecución de las mismas. = V.E. sin embargo, con su superior criterio resolverá lo que crea conveniente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Isidoro S. de Santa María. = Evaristo Foronda. = José Cruz Zulueta."

Sobre informe en el presupuesto de alcantarilla del camino vecinal de Belunza á Izarra

El 2.º respecto del presupuesto de alcantarilla en el camino vecinal de Belunza á Izarra. El informe dice á la letra:

"Excmo Sor. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del proyecto de construcción de una gran alcantarilla en el camino vecinal de Belunza á Izarra, en una extensión de 193'90 metros que presenta la Dirección de Obras de este Centro. = Dicha obra se ha propuesto como consecuencia de la denuncia formulada en 1903 por D. Baldomero Landázuri, vecino de Izarra, respecto de las malas condiciones higiénicas que reune la actual cuneta; mas teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Urcabustaiz á que se encomendaron las gestiones para conseguir que los particulares y los pueblos interesados contribuyan á la obra, no ha conseguido llegarse á un acuerdo los primeros, ni hace constar ofrecimiento alguno por parte de los segundos. = La informante entiende debe V.E. desistir de la realización de la obra, que es de alguna importancia, pues está presupuestada en 2981'55 pesetas, volviendo el expediente á la Comisión provincial para que fije las condiciones en que podrá otorgarse á Dª Mercedes Belaudia vecina de Izarra, el permiso que tiene solicitado á objeto de atravesar la vía con una alcantarilla que dé salida á las aguas sucias de su casa. = Tal es el parecer de la Comisión informante, V.E. sin embargo, resolverá como siempre, lo que considere conveniente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Evaristo Foronda. = Isidoro

S. de Santa María. = José Cruz Zulueta."

Sierra brava de Badaya
Sobre informe de la repon. de varios trozos de cerradura en la parte de Subijana y Apricano

Id. 3º. en el escrito por el que los representantes de la Sierra brava de Badaya en Subijana y Apricano, pide se lleven á efecto los acuerdos de este Centro, relativos á la reposición inmediata de varios trozos de cerradura en dicha Sierra. Dice el informe: "Excmo. Sor. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el escrito dirigido á V. E. por los representantes de la Sierra brava de Badaya en Subijana y Apricano pidiéndose lleven á efecto los acuerdos dictados por esta Corporación respecto á la reposición de varios trozos de cerradura en la referida Sierra pudiendo para ello disponer de recursos forestales procedentes de la misma, y como quiera que por distintos acuerdos de V. E. se va ordenando la reposición de dicha cerradura, disponiendo en el último dictado en 21 de Marzo último comisionar al Sobrestante de obras Sor. Matauco para que formare el oportuno presupuesto, y tramitar después por su resultado el oportuno expediente de recursos necesarios al objeto, cuyo funcionario informa que no ha formado el citado presupuesto por oponerse á la realización de las obras los nuevos Comisionados de la Sierra, y ser perjudicial según ellos extraer recursos forestales de la misma, y como quiera que los acuerdos de V. E. deben respetarse mucho más cuando como en el caso actual fué aceptada la idea de la reposición de dicha cerradura en que aquellos fueron inspirados por todos los Sres. representantes de expresada Sierra en comparecencia celebrada ante la Comisión provincial el día 8 de Junio del año último, la informante es de parecer que debe V. E. ordenar se lleve á cabo los acuerdos de este Centro por los que se ordena la inmediata reposición de la expresada cerradura, y que por el Sobreguarda del Distrito se manifieste si puede obtenerse recursos forestales de la mencionada Sierra para atender á los gastos que ocasione la referida reposición. = V. E. no obstante acordará como siempre lo más conveniente. = Vitoria 27 de Mayo de 1905. = Evaristo Feronda. = Isidoro S. de Santa María. = José Cruz Zulueta."

Salmantón
Sobre informe en el recurso de alzada de D. Julián Acha y consortes por haberles impuesto multa por corta abusiva de pinos en las foguera

Id. 4º. en las nuevas diligencias practicadas por el Sobreguarda del Distrito con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Acha y consortes vecinos de Salmantón y la Junta administrativa de dicho pueblo contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se impuso la multa de 20 pesetas á cada uno de los 9 vecinos que cortaron abusivamente varios pinos del común con des-

DIPUTACION DE ALAVA

tivo á sus fogueras. El informe es como sigue.

"Ilmo Sor. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado las nuevas diligencias practicadas por orden de V.I. por el Sobreguarda del Distrito Sor Asarralde con motivo del recurso de alzada que interpusieron en las sesiones pasadas D. Julián Echa y consortes vecinos de Salmantón y la Junta administrativa de dicho pueblo contra un acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Julio del año último por el que se imponía la multa de 20 pesetas á cada uno de los 9 vecinos que cortaron abusivamente varios pinos en el monte común con destino á sus suertes fogueales, y ha visto también la informante una nueva denuncia presentada por D. Pantaleón Barrena de aquella vecindad participando que continuan los abusos en el arbolado, y resultando de las diligencias que según declaración de D. Joaquín Abaldía Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Ayala que fué por orden del Sor Alcalde Presidente á realizar la marcación de leñas foguerales, este señor autorizó la referida corta de pinos con destino á las suertes fogueales, manifestándose también por el expresado Sobreguarda que del reconocimiento practicado resulta que no se ha cometido abuso alguno en el arbolado, habiéndose extraido únicamente dos carros de hoja seca que se hallaba en el suelo, la cual está autorizada por la Junta administrativa; y teniendo en cuenta que los pinos cortados por el Sor Echa y consortes y que dieron lugar á la imposición de la multa lo fueron con autorización de la representación del Municipio de Ayala, que era la competente en la fecha en que se realizó para la marcación de las suertes fogueales y en tal concepto señaló para leñas de esta clase de pinos cortados según resulta del expediente, no habiendo habido tampoco extralimitación de ninguna clase en el monte de dicho pueblo de Salmantón; la informante en su virtud es de parecer que debe reformarse el acuerdo de la mencionada Comisión provincial, dejando sin efecto las multas impuestas á los Sres Echa y consortes, y autorizando al Alcalde de barrio del mismo para distribuir entre los nueve reclamantes de aquella vecindad los pinos cortados en el citado monte común para las fogueras correspondientes al año próximo pasado. = Tal es la opinión de la Comisión que suscribe, V.I. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. = Vitoria 26 de Mayo de 1905. = Evaristo Foronda. = Isidoro

S. de Santa María. = José Cruz Lulueta."

Diligencia = Haciendo constar que este libro de actas de la Diputación provincial que dió principio con parte de la sesión celebrada el día diez de Mayo de mil novecientos cuatro y termina con parte de la celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco, continuando en el libro siguiente.

Y á los efectos oportunos suscribo la presente diligencia en unión del Sor. Vicepresid, digo Presidente de la Excma. Diputación provincial, sellándola con el de la misma en Vitoria cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

Vº Bº

El Presidente,

El Secretario,

Olano

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA